

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

PARRAL,

## **VISTOS**:

- 1).- Decreto Exento Nº 81 de fecha 09 de enero del 2012, que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación "Certificación de NCh 2728, OTEC Municipal, Ilustre Municipalidad de Parral".-
- 2).- Decreto Exento Nº 402 de fecha 25 de enero del 2012 que declara desierto el llamado a licitación pública I.D. Nº 2595-5-L112 "Certificación de NCh 2728, OTEC Municipal, Ilustre Municipalidad de Parral".-
- **3).-** Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación "Certificación de NCh 2728, OTEC Municipal, Segundo llamado", Ilustre Municipalidad de Parral.-
- **4).-** Decreto Exento Nº 538 de fecha 27 de Enero de 2012, que aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- **5)**.- Decreto Exento Nº 717 de fecha 06 de Febrero de 2012, que adjudica la Licitación Pública antes referida.-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 09 de Febrero de 2012, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde Subrogante doña ALEJANDRA PATRICIA ROMÁN CLAVIJO y por la otra parte la empresa "MUNDIAL QUALITY CERTIFICATION CHILE LIMITADA", representada legalmente por don PEDRO ENRIQUE HUGO PIZARRO ELISSEGARAY, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- **7).** Decreto Exento Nº 902, de fecha 14 de Febrero de 2012, que aprueba el contrato antes referido.-
- 8).- Ord. Nº 228 de fecha 27 de Marzo de 2012, emitido por doña Pamela Cancino Candia, Directora (S) de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-
- 9).- Decreto Alcaldicio N° 757, de fecha 16 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.-
- 10).- La Ley Nº 19.886 de Compras Públicas, su Reglamento y modificaciones posteriores.-
- **11).** Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

## CONSIDERANDO:

1.- Que, se efectuó licitación pública denominada "Certificación de NCh 2728, OTEC Municipal, Segundo Llamado", cuyas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación, fueron aprobadas mediante Decreto Exento Nº538 de fecha 27 de Enero de 2012.-

- 2.- Que, mediante Decreto Exento Nº 717 de fecha 06 de Febrero de 2012, se adjudicó la referida licitación a la empresa "MUNDIAL QUALITY CERTIFICATION CHILE LIMITADA", representada legalmente por don PEDRO ENRIQUE HUGO PIZARRO ELISSEGARAY.-
  - 3.- Que, con fecha primero 09 de Febrero del año 2012, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, celebró contrato con la empresa "MUNDIAL QUALITY CERTIFICATION CHILE LIMITADA", para la ejecución del proyecto antes referido.- Dicho contrato fue aprobado mediante Decreto Exento Nº 902, de fecha 14 de Febrero de 2012.-
  - 4.- Que, en el numeral uno (1) de los Términos de Referencia y en la cláusula Quinta, letra c), del contrato aludido en el numeral precedente, se señaló que: "En dicho plazo se deberá realizar una auditoría del sistema de gestión de calidad del OTEC municipal, para el posterior otorgamiento de la certificación correspondiente, la que deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes tras la realización de esta auditoría o dentro de los primeros 15 días hábiles tras el levantamiento de las posibles no conformidades evidenciadas, si así fuese necesario".-
  - **5.- Que**, con fecha 10 de Febrero de 2012 se llevó a cabo la auditoría de certificación, por cuanto la emisión del Certificado en cuestión debió efectuarse a más tardar el día 02 de Marzo del presente, hecho que a la fecha aún no ha sido llevado a cabo por parte de la empresa certificadora, situación que ocasionado un evidente retraso en las labores propias del OTEC Municipal, como también en la planificación prevista para el Primer Semestre de 2012.-
  - **6.- Que**, en la cláusula Octava del contrato de fecha 09 de Febrero de 2012, aludido en el numeral seis (6) de los Vistos, se señaló que: "En caso de que existan retrasos o no se ejecuten los servicios contratados dentro de los plazos establecidos, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna".-
- 7.- Que, mediante Ord. Nº 228 de fecha 27 de Marzo de 2012, emitido por doña Pamela Cancino Candia, Directora (S) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, señala que conforme a lo programado por esta Dirección para llevar a cabo el correcto funcionamiento del Organismo Técnico de Capacitación de nuestro municipio, se contrató a través de la Licitación Pública Nº 2595-23-L112 "Certificación de NCh 2728, OTEC Municipal, Segundo llamado", los servicios de certificación al proveedor "Mundial Quality Certification Chile Limitada", RUT No 76.043.827-8, por un monto total de Un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.-) exento de impuesto, prestación definida y firmada por sus partes en Contrato Ad-Referéndum de fecha 09 de Febrero del 2012.- Dicho contrato señala en su Cláusula Quinta, letra c), que la empresa mencionada anteriormente deberá hacer entrega de la certificación correspondiente dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes tras la debida auditoría de certificación, cita que se llevó a cabo el día 10 de Febrero del presente, por cuanto la emisión del Certificado en cuestión debió efectuarse a más tardar el día 02 de Marzo del presente, hecho que hasta la fecha aún no ha sido llevado a cabo por parte de la empresa certificadora, trayendo esto consigo un evidente retraso en las labores propias del OTEC Municipal como también en la planificación prevista para el Primer Semestre del 2012.- Por todo esto, solicito a usted tenga a bien revisar los antecedentes del caso a fin de resguardar los intereses de este municipio, invocando la cláusula Octava de dicho contrato, donde se señala que en caso de que existan retrasos o no se ejecuten los servicios contratados dentro de los plazos establecidos, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización alguna.-

## DECRETO

1.- PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADAMENTE, al Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 09 de Febrero de 2012, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde Subrogante doña ALEJANDRA

PATRICIA ROMÁN CLAVIJO y por la otra parte la empresa "MUNDIAL QUALITY CERTIFICATION CHILE LIMITADA", Rol Único Tributario Nº 76.043.827-8, representada legalmente por don PEDRO ENRIQUE HUGO PIZARRO ELISSEGARAY, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.359.730-5, por incumplimiento de contrato de acuerdo a los Términos de Referencia, numeral uno

2.- NOTIFÍQUESE, por carta certificada el presente Decreto a la empresa "MUNDIAL QUALITY CERTIFICATION CHILE LIMITADA, representada legalmente por don PEDRO ENRIQUE HUGO PIZARRO ELISSEGARAY, ambos domiciliados en Avenida 11 de Septiembre Nº 2214, Oficina 167, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana.-

ALIDAD

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

EL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

DURÁN BUSTAMANTE V°B° ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam. DISTRIBUCION

1.- OFICINA DE PARTES

2.- DIRECCIÓN FINANZAS (2)

3.- DIRECCIÓN CONTROL

4.- DIDECO

5.- OTEC MUNICIPAL

6.- DIRECCIÓN JURIDICA

7.- INTERESADO